



# Resolución Viceministerial

## Nro. 059-2013-VMPCIC-MC

Lima, **11 SET. 2013**

**VISTA**, la Carta 004-2013PASL, presentada por la Magíster Carla Cecilia Hernández Garavito, con Registro Nacional de Arqueólogos N° DH-0891; y,

### CONSIDERANDO:

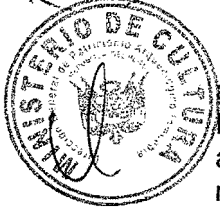
Que, a través del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional de Cultura y la Pontificia Universidad Católica del Perú de fecha 19 de diciembre de 2008, se otorgó a dicha casa de estudios, la custodia temporal de los materiales arqueológicos recuperados en el marco del Proyecto Arqueológico - Taller de Campo "Lomas de Lurín" (PATL);

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1748/INC de fecha 13 de agosto de 2010, se autorizó al Doctor Krzysztof Makowski Hanula, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BM-8814, la ejecución del "Programa de investigación arqueológica - Escuela de Campo PUCP Valle de Pachacamac (PIAVAP)", bajo la modalidad de programa de investigación arqueológica con prospecciones con recolección de materiales de superficie y excavaciones en Pachacamac, y excavaciones, consolidación, conservación, mantenimiento y puesta en valor en Pueblo Viejo - Pucará, ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, por el período de un (01) año;

Que, mediante el Acta de Verificación de Muestras de fecha 13 de junio de 2013, suscrita por el responsable del Área de Registro y Manejo de Colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y la Magíster Carla Cecilia Hernández Garavito, se dejó constancia de la verificación de dieciocho (18) muestras arqueológicas, cuya exportación ha sido solicitada por la citada Magíster;

Que, mediante la Carta del visto, la Magíster Carla Cecilia Hernández Garavito, solicitó la autorización para exportar dieciocho (18) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Programa de investigación arqueológica - Escuela de Campo PUCP Valle de Pachacamac (PIAVAP)", las cuales se encuentran bajo custodia temporal de la Pontificia Universidad Católica del Perú en virtud al Convenio de Cooperación en mención. Dichas muestras serán sometidas a análisis de isótopos estables, de carácter destructivo, en el laboratorio de la Universidad de Vanderbilt del Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, con el objeto de evaluar los patrones de isótopos estables en la población de Pueblo Viejo - Pucará e insertar dichos resultados en la discusión sobre las investigaciones arqueológicas en el valle de Lurín;

Que, en el precitado documento se indicó que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por la Magíster Carla Cecilia Hernández Garavito, de nacionalidad peruana e identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41541160 y Pasaporte N° 3673989;



Que, mediante Carta N° 006-2013 PATL/PUCP de fecha 20 de agosto de 2013, el Doctor Krzysztof Makowski Hanula, en calidad de Director del Programa Arqueológico "Valle de Pachacamac" (PATL), expresó su conformidad a la referida solicitud de exportación de muestras presentada por la Magíster Carla Cecilia Hernández Garavito;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe Técnico N° 567-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 2 de setiembre de 2013, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable a fin de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

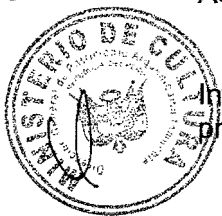
Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal a través del Informe N° 460-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 11 de setiembre de 2013, señalando la procedencia de la solicitud presentada;

Que, de conformidad con el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Estando a lo visado por el Director General (e) de Patrimonio Arqueológico Inmueble y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





# Resolución Viceministerial

## Nro. 059-2013-VMPCIC-MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

### SE RESUELVE:

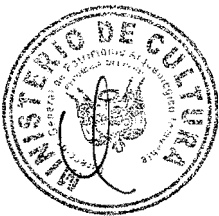
**Artículo 1°.-** Autorizar la exportación de dieciocho (18) muestras arqueológicas procedentes del "Programa de investigación arqueológica - Escuela de Campo PUCP Valle de Pachacamac (PIAVAP)", solicitada por la Magíster Carla Cecilia Hernández Garavito, con Registro Nacional de Arqueólogos N° DH-0891, para ser sometidas a análisis de isótopos estables, de carácter destructivo, en el laboratorio de la Universidad de Vanderbilt del Estado de Tennessee, Estados Unidos de América; las cuales se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las dieciocho (18) muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución, toda vez que serán sometidas a análisis destructivos y no retornarán al país.

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Magíster Carla Cecilia Hernández Garavito, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41541160 y Pasaporte N° 3673989, para que efectúe el traslado físico de las dieciocho (18) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Magíster Carla Cecilia Hernández Garavito, una vez finalizado el referido análisis, deberá presentar en un plazo máximo de cuatro (04) meses, un informe detallado de los resultados del mismo a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura y al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

**Regístrese y Comuníquese.**



L. Ocharan C

**Ministerio de Cultura**

Luis Jaime Castillo Butters  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR**

<b>MATERIAL</b>	<b>TIPO DE ANÁLISIS</b>	<b>DESTRUCTIVO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>LABORATORIO</b>
Dientes humanos	Isótopos Estables	Sí	12	Laboratorio de la Universidad de Vanderbilt, Nashville, Tennessee, EE.UU. (Vanderbilt Place, Nashville, TN 37235, 124 Garland Hall)
Huesos humanos			06	
<b>Total de muestras</b>			<b>18</b>	

